



ordinario N°

831

ant.: Ord. N° 20250410238, de fecha 18 de febrero del 2025, del Director (S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo.

mat.: Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Proyecto minero Romeral fase V: explotación subterránea y ajustes a instalaciones existentes".

de: GOBERNADOR REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO

a: SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO

En el marco de la solicitud de pronunciamiento al Gobierno Regional de Coquimbo de los artículos 8° inc. Tercero y 9° ter de la Ley N° 19.300, realizada por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, adjunto remito a usted, Informe elaborado por la División de Planificación y Desarrollo Regional sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Modificación Proyecto minero Romeral fase V: explotación subterránea y ajustes a instalaciones existentes**", presentado por la Compañía Minera del Pacífico S.A.

El archivo digital de la citada DIA, puede ser descargado en el siguiente link:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2164388166

Lo anterior para que sea sometido a consideración del Consejo Regional en carácter de "urgente", toda vez que el pronunciamiento solicitado vence el 11 de marzo del presente.

Saluda atentamente a usted,

"POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL DE COQUIMBO"



Firmado por:
César Antonio Gómez Cáceres
Jefatura de División de Planificación
y Desarrollo Regional
Fecha: 07-03-2025 15:20 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Coquimbo

FMYM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZL21MY-411>

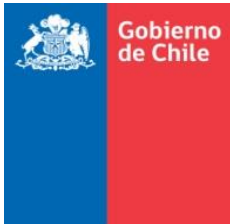


INFORME

Declaración de Impacto Ambiental

Proyecto “Modificación Proyecto minero Romeral fase V: explotación subterránea y ajustes a instalaciones existentes”.

Comuna de La Serena



En el marco de la solicitud de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, de Pronunciamiento por parte del Gobierno Regional sobre la Coherencia Estratégica y Compatibilidad Territorial del proyecto, según lo establece la Ley 19.300



Marzo del 2025

División de Planificación y Desarrollo Regional

Proyecto “Modificación Proyecto minero Romeral fase V: explotación subterránea y ajustes a instalaciones existentes”.

RESUMEN EJECUTIVO

el presente Proyecto tiene por objeto la actualización del método de explotación incorporando la explotación subterránea (sublevel stoping), lo cual implica la actualización de su Plan Minero previamente definido, permitiendo la extracción de mineral de mejor calidad con aproximadamente 43% de Ley de Fe. Esto permitirá continuar con su fase de operación aprobada hasta el año 2034, a una tasa de procesamiento máxima de aproximadamente 7 Mill ton/año según lo aprobado, considerando la extracción de 28,4 millones de toneladas de reserva de mineral. El procesamiento de minerales se realizará en la actual Planta de Beneficios la cual está diseñada para una capacidad de producción máxima de 4 Mill ton/año, la cual no sufrirá cambios en el contexto del presente Proyecto.

Finalmente, en materia de transporte, el Proyecto mantendrá el mismo flujo considerado en el marco de la evaluación.

En virtud de lo anterior, en el presente Proyecto las modificaciones se centrarán en el proceso de la mina debido a la incorporación gradual del método de explotación subterráneo y realizará algunos ajustes operacionales y cambio de ubicación de instalaciones. Las principales modificaciones del Proyecto que se someten a evaluación a través de esta DIA son las siguientes:

Área de Mina

- Actualización Plan Minero.
- Incorporación de un nuevo método de explotación: Explotación subterránea, sublevel stoping
- Operación nueva línea de distribución de media tensión de 11,5kV de aproximadamente 1,2 km.
- Extracción de los acopios de mineral denominados P1, P2 y P3.
- Operación de un nuevo botadero de estéril denominado “Botadero SLS”
- Operación Planta de Shotcrete
- Actualización de instalaciones de apoyo en sector del área de mina, consistente en oficinas y Planta de tratamiento de aguas servidas.

El proyecto “**Modificación Proyecto minero Romeral fase V: explotación subterránea y ajustes a instalaciones existentes**”, presentado por Compañía Minera del Pacífico S.A., fue ingresado como Declaración de Impacto Ambiental en la siguiente cronología:

1.- Fechas

- 11 de febrero del 2025 ingresa proyecto al SEIA
- 18 de febrero del 2025 la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo envía oficio a GORE solicitando pronunciamiento.

2.- Antecedentes Generales

Propietario:	Compañía Minera del Pacífico S.A.
Representante Legal:	Stephanie Soledad Wilhelm Núñez
Comuna Ejecución:	La Serena

Inversión: US\$ 67.000.000

Vida Útil: 11 años (fases de construcción, operación y cierre). La vida útil operacional forma parte de los 13 años autorizados en el proyecto aprobado ambientalmente mediante la RCA N°114/2013.-

Mano de Obra empleada:

Fase	Mano de Obra Promedio	Mano de Obra Máxima
Construcción	77	77
Operación	100	100
Cierre o abandono	15	15

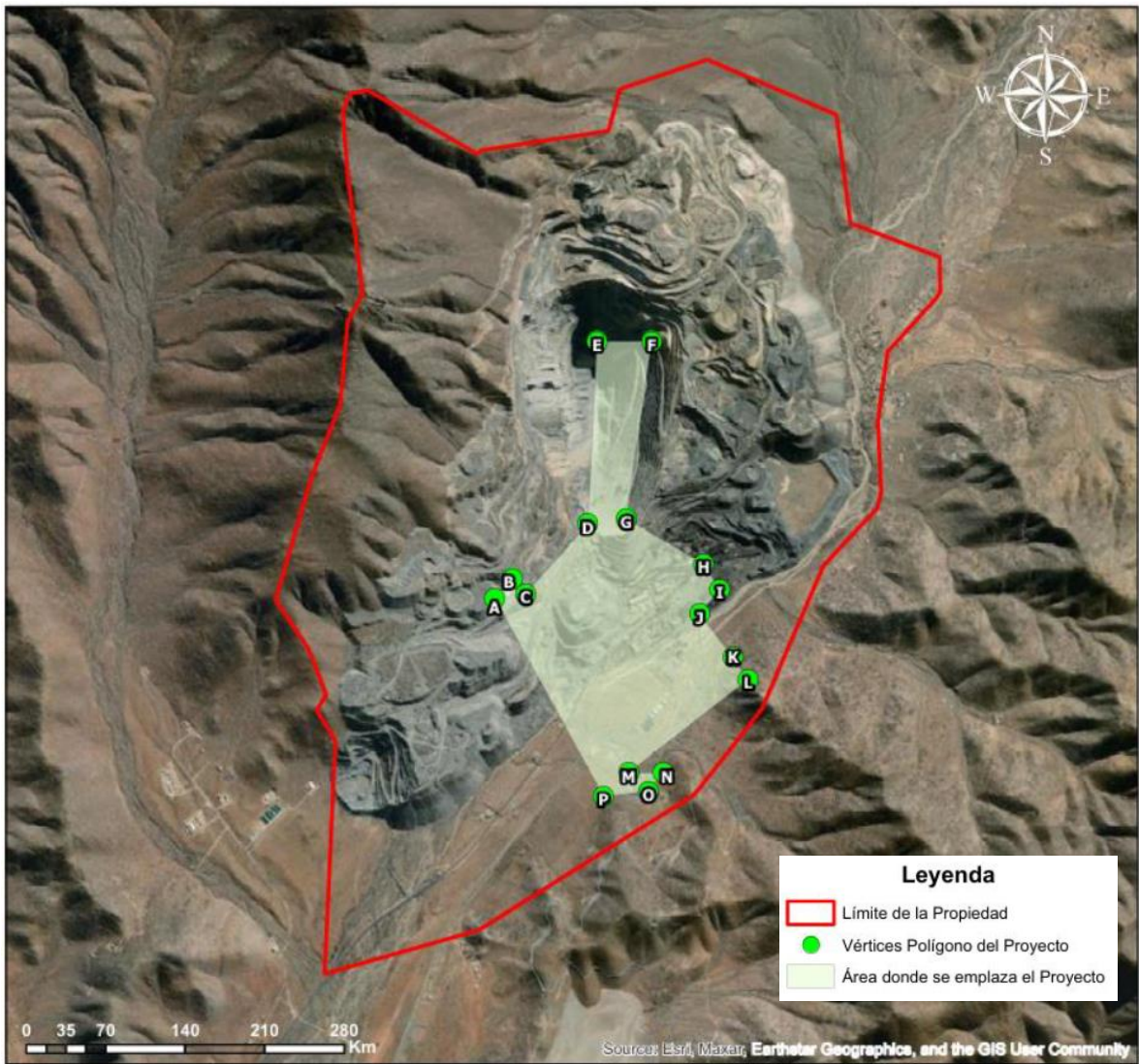
Objetivo General: El Proyecto tiene por objetivo la actualización del Plan Minero Fase V, incorporando gradualmente la explotación subterránea con el método sublevel stoping 1 hasta el año 2034 manteniendo la vida útil operacional autorizada en el proyecto “Romeral Fase V”, calificado favorablemente por la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, mediante la Resolución Exenta N°0114/2013.

Localización: El proyecto se localiza en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, Comuna de La Serena, específicamente en el sector de El Romeral. El acceso al área del proyecto se realiza a través de la Ruta D-165.



Las instalaciones y obras que serán modificadas por el presente proyecto se emplazan al interior de la faena minera “Minas El Romeral”.

A continuación, se muestra la ubicación de las nuevas obras al interior de la faena minera.

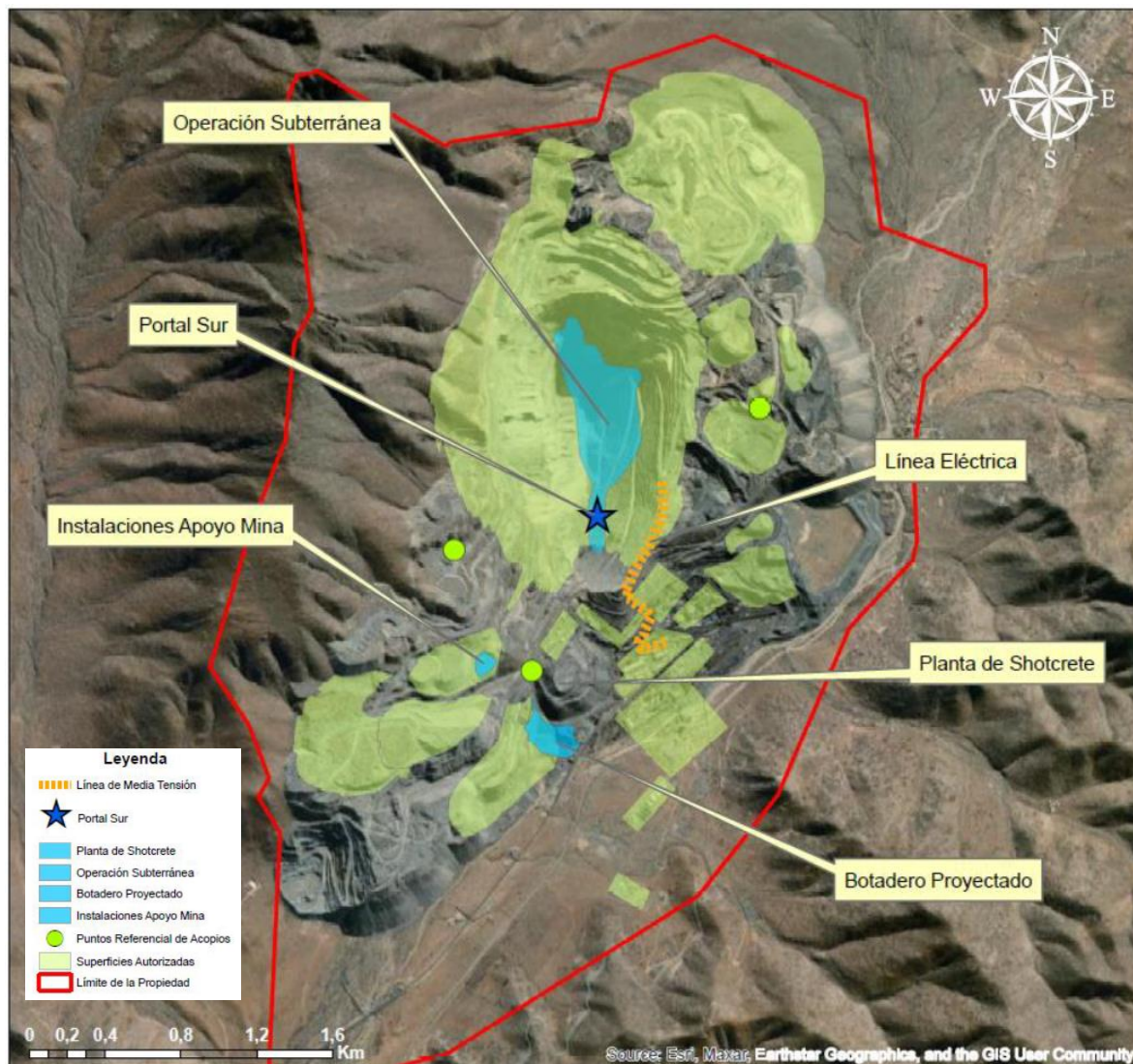


Superficie del Proyecto: El Proyecto se inserta en polígono de propiedad del titular donde la mayor parte de la superficie se encuentra evaluada ambientalmente.

A continuación, se muestran las superficies de las obras del proyecto.

Obra	Superficie m ²	Superficie ha
Operación Subterránea	270.535,2	27,1
Planta Shotcrete	505,3	0,05
Botadero SLS	43.762,5	4,7
Línea eléctrica	1.025,4	0,3
Instalaciones Apoyo Mina (Oficina/PTAS)	10.146,7	1,11
Superficie total utilizada por el proyecto		33.26

Cabe señalar que estas superficies se encuentran al interior de las actuales instalaciones en la operación de la faena Minas El Romeral, tal como se muestra en la figura a continuación:



Caminos de accesos al sitio donde se desarrollará el Proyecto o Actividad

El Proyecto considera para todas sus etapas la utilización de caminos existentes de vialidad pública para acceder al área del proyecto. El acceso al Proyecto en todas sus etapas continuara siendo por la Ruta D-165.

Justificación de la Localización: La localización del Proyecto se justifica principalmente por lo siguiente:

- La localización del Proyecto está determinada por la actual ubicación de la faena Minas El Romeral, de propiedad de Compañía Minera del Pacífico S.A., zona de alta intervención antrópica, la cual inicio su explotación desde el año 1956 y que en la actualidad se encuentra en operación.

- Existe la factibilidad técnico-económica para el aprovechamiento de minerales de hierro, dada la identificación de nuevas reservas, que recomiendan utilizar el método de explotación subterráneo.
- Todas las instalaciones proyectadas se ubicarán dentro de los terrenos de CMP.
- Además, es importante señalar que este Proyecto no se emplazará en zonas de valor histórico y/o arqueológico, zonas de monumentos nacionales, ni zonas con valor turístico y/o paisajístico.
- La faena minera se encuentra ubicada próximo a la Ruta 5 Norte, cuya accesibilidad facilita el transporte de los productos a puertos o faenas propias de CMP o de terceros que cuenten con autorización para su recepción.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS DEL PROYECTO

Descripción general de la operación actual de la Mina El Romeral (Situación base)

“Minas El Romeral”, inició a sus operaciones en 1956 bajo la propiedad de Bethlehem Chile Iron Mines Co. En el año 1971 la faena fue adquirida por la Compañía de Acero del Pacífico (CAP), la cual implementó una etapa de expansión que permitió un aumento de la producción. En 1981, pasa a ser parte de los activos de la Compañía Minera del Pacífico S.A. (CMP).

Actualmente la Minas El Romeral se encuentra operando la Fase V de su explotación; fase autorizada ambientalmente por la RCA 114/2013 y sectorialmente por la Resolución N°1129/2014 y actualizada en la Resolución Ex. N°2155/2024 que aprueba "Actualización del Método de Explotación a Cielo Abierto Rajo Fase V Norte" en donde se contempla el método de explotación a rajo abierto (open pit), lo cual ha asegurado la extracción de hierro durante los últimos años.

El proceso productivo en Minas El Romeral consiste en la extracción de minerales de hierro mediante la explotación, a cielo abierto, del Rajo Cerro Principal, donde el material estéril es depositado en el botadero de estériles Norte, mientras que el mineral es enviado a la planta de beneficios donde pasa por una serie de etapas (chancado, concentración y molienda y concentración) con el objetivo de producir finos, granzas y pellets feed.

Adicionalmente, la faena tiene aprobada tres plantas móviles encargadas del reprocesamiento del material de rechazo acopiado en la faena, con el fin de proveer de minerales a la planta de beneficios.

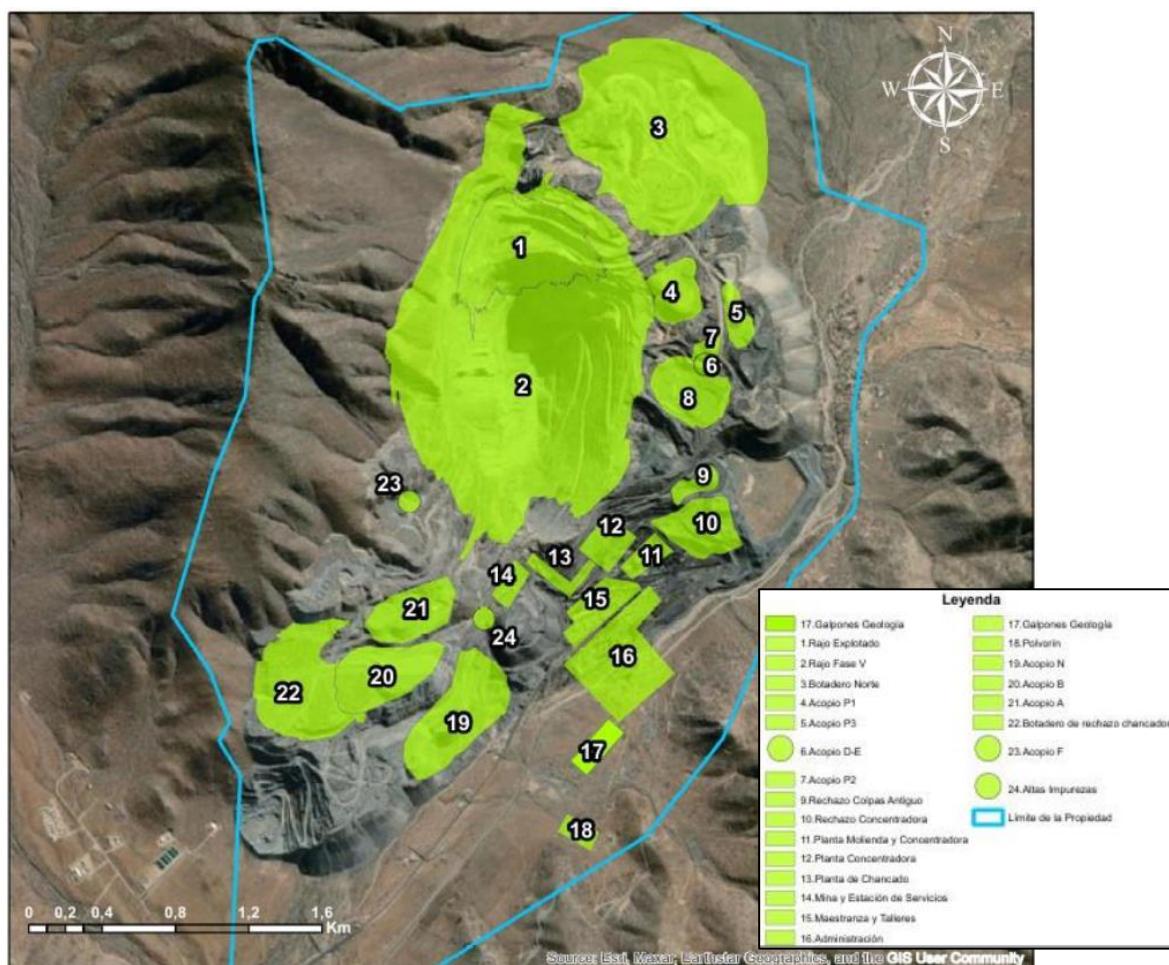
La planta de procesamiento está diseñada para operar en forma continua con una capacidad nominal de alimentación de 7 Mt por año. Luego de que el mineral es extraído y procesado, los productos son transportados mediante ferrocarril hasta el Puerto Guayacán, donde se realizan actividades asociadas a la recepción y almacenamiento de los productos para luego ser embarcados hacia su destino final.

De manera general, la operación actual que se desarrolla en Minas El Romeral se puede identificar en cuatro áreas, de acuerdo con lo siguiente:

- **Explotación Minera:** se desarrollan las actividades extractivas de la faena minera desde el rajo denominado Cerro Principal y los acopios. De igual forma se incluye en este proceso la disposición de estériles a botaderos.

- **Planta de Beneficio:** procesa el mineral extraído desde el rajo, acopios y otras faenas de CMP y de terceros que cuenten con las autorizaciones para disponer el material en la faena.
- **Instalaciones generales:** corresponden a instalaciones de apoyo a la actividad minera, como son los talleres de mantenimiento, bodegas, laboratorios, oficinas administrativas, polvorín, plantas de tratamiento de aguas servidas y patio de residuos industriales, entre otras.
- **Despacho de productos desde Minas El Romeral:** se utiliza solo una vía férrea. Los destinos de la producción de Minas El Romeral es hacia el Puerto Guayacán. Estas actividades se desarrollan fuera del área mina y no forman parte del presente proyecto.

Las principales instalaciones, aprobadas actualmente para Minas El Romeral, se presentan en la figura siguiente:



Vida útil RCA vigentes Minas Romeral

Proyecto Faena Minas Romeral	Aprobación ambiental	Vida útil	Inicio informado a la SMA	Término
"Romeral Fase V" ⁵	Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 114/2013.	13 años	Año 2022	Año 2034

La RCA N°114/2013 actualiza obras e instalaciones de la RCA 06/2004

Obras e instalaciones existentes por utilizar

Planta de Beneficio	Oficinas Administrativas
Botadero Norte	Talleres
Bodega de sustancias peligrosas	Área de almacenamiento de lubricantes
Maestranza	Pozos para el suministro de agua industrial
Explosivos y Polvorín	Suministro de agua potable
Acopios de mineral y rechazos	Sistema de alcantarillado
Mantenición de Equipos y Maquinarias	Abastecimiento de combustibles
Bodegas y patios	Sistema de Suministro de Energía Eléctrica
Policlínicos	Botadero de rechazo concentradora
Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas	Galpones de geología

Cabe hacer presente que no se realizarán modificaciones a las instalaciones mencionadas anteriormente, estas mantendrán las características descritas y aprobadas en la RCA N°114/2013.

Descripción de las partes, acciones y obras físicas del Proyecto (Situación proyectada)

El presente Proyecto tiene por objeto el aprovechamiento de nuevas reservas de minerales, a través de la incorporación de la explotación subterránea, lo cual implica incorporar gradualmente un nuevo método de explotación de mineral y actualizar el Plan Minero autorizado ambientalmente hasta el año 2034.

El nuevo método de explotación de mineral de hierro corresponde a la explotación subterránea mediante el sistema de caserones vacíos o “sublevel stoping”, el cual operará de manera complementaria a la explotación del rajo abierto, durante los cuatro primeros años de la vida útil del proyecto. Lo anterior, permitirá la extracción de mineral de mejor calidad con aproximadamente 43% de Ley de Fe, de modo de continuar con su fase de operación hasta el año 2034, a una tasa de procesamiento máxima de aproximadamente 7 Mill ton/año según lo aprobado en la RCA N°114/2013, considerando la extracción de 28,4 Mt de reserva de mineral.

La explotación subterránea generará un estéril de 1,5 Mt aproximadamente que será depositado en el nuevo botadero de estéril considerado para este Proyecto. Por su parte, el estéril generado de la explotación a rajo abierto (durante los primeros cuatro años) en su Fase V, continuará siendo depositado en el Botadero Norte aprobado ambientalmente mediante Resolución Exenta N°114/2013, cuya capacidad remanente es de 19,4 Mill ton. Esta capacidad remanente permite almacenar los 12,4 Mt de estéril producto de la explotación de la mina a rajo abierto.

De los 28,4 Mt ton de mineral que procesará la planta de beneficio, 13,6 Mt corresponden a nuevas reservas que se explotaran desde la mina de explotación subterránea. Cabe hacer presente que a capacidad de la planta no aumentará de lo declarado en la RCA 114/2013 correspondiente a 7 Mt/año.

Tal como se indicó anteriormente, Minas El Romeral tiene aprobado ambientalmente mediante Resolución Exenta N°114/2013, la explotación de 81 Mt de reservas mineras de la mina a cielo abierto Cerro Principal en su Fase V, sin embargo, hasta la fecha de inicio de operación de este proyecto habrá explotado 23,9 Mt de esas reservas, quedando un remanente de 57,1 Mt, que no serán superadas por este Proyecto.

Las principales actividades del presente proyecto corresponden a las siguientes:

- Actualización Plan Minero.
- Incorporación de un nuevo método de explotación: Explotación subterránea, sublevel stoping
- Operación nueva línea de distribución de media tensión de 11,5kV de aproximadamente 1,2 km.
- Extracción de los acopios de mineral denominados P1, P2 y P3.
- Operación de un nuevo botadero de estéril denominado “Botadero SLS”
- Operación Planta de Shotcrete
- Actualización de instalaciones de apoyo en sector del área de mina, consistente en oficinas y Planta de tratamiento de aguas servidas.

Al Gobierno Regional se solicita pronunciamiento sobre Compatibilidad Territorial (PRDU) y Coherencia Estratégica con la ERD y Políticas Públicas Vigentes, en virtud de lo anterior exponemos:

3.- Compatibilidad Territorial

3.1. Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui vigente (abril 2019)

El área del proyecto en análisis se encuentra normada por el PRI Elqui vigente desde el 2019, por tanto, corresponde la utilización de este instrumento de planificación territorial para la realización de análisis de compatibilidad territorial.

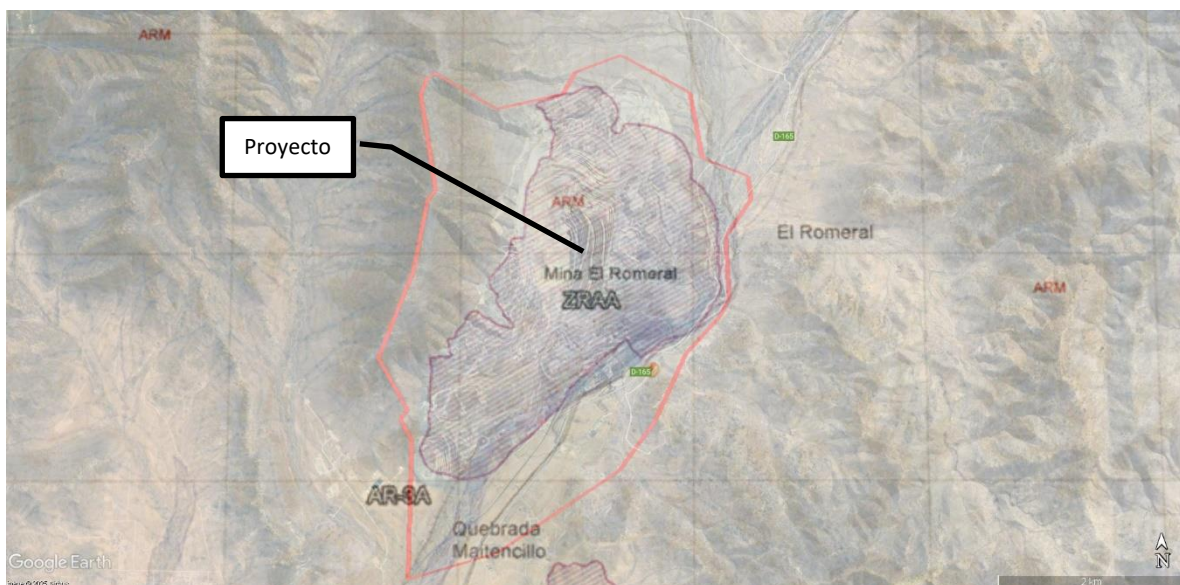
De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones (OGUC), los PRI tienen como ámbito de acción de **carácter normativo**, entre otros y aplicable a este análisis:

- Definición de límites de extensión urbana
- Normas urbanísticas para edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructuras de impacto intercomunal.
- Definición de áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel Intercomunal.
- Establecer usos de suelo para los efectos de la aplicación del artículo 55º de la ley general de urbanismo y construcciones (Cambios de uso de suelo)

Ubicación de Proyecto en relación con el PRI Elqui vigente

Zonificación PRI Elqui, Región de Coquimbo,

Fuente Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo



El proyecto se emplaza en Zona de Restricción por Riesgo por Acción Antrópica ZRAA del Plan Regulador Intercomunal del Elqui.

Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

De acuerdo con lo establecido en Art. 2.1.17 OGUC estas áreas **se restringen al desarrollo urbano por constituir un peligro potencial para los asentamientos humanos**. Según sea el caso dichas áreas corresponden a Áreas de Riesgo o Zonas no Edificables.

Según el estudio fundado de riesgos, en el territorio de planificación del PRI Elqui se establecen las siguientes áreas afectas por riesgos de origen natural:

- a) Área de Riesgo por Avalanchas o Rodados ARM
- b) Área Inundable o Potencialmente Inundable ZR-I
- c) Área inundable o potencialmente inundable por tsunami en el Área urbana y de extensión Urbana AR-S1
- d) Área inundable o potencialmente inundable por efecto de tsunami en el Área Rural AR-S2
- e) **Área de Restricción por Riesgo por Acción Antrópica ZRAA.**

Corresponde a los territorios afectos a restricciones de localización por la presencia de acción antrópica. En esta categoría se encuentran los Pasivos ambientales mineros, y Pasivos ambientales sanitarios.

Área Rural:

Las normas de uso de suelo para la aplicación del artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponderán a las indicadas para el **Área Rural normada AR-1** en la presente ordenanza.

Área Rural AR-1

Corresponde a los territorios rurales de apoyo a los centros poblados, que se grafican en los planos PRI_ELQUI COMUNAL 01 al PRI_ELQUI COMUNAL 05 y se detallan a continuación su localización y usos de suelo permitidos:

La autorización de subdivisiones y construcciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 55º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán considerar los siguientes usos, aquello sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto Fuerza Ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual, fuera de los Límites Urbanos pueden construirse conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener subsidios del Estado.

1. Usos permitidos:

- Residencial:
 - Vivienda: Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Balnearios y campamentos turísticos.
- Equipamiento: De toda clase.
- **Industrias: Calificadas como inofensivas, molestas y peligrosas.**

2. Usos de suelo prohibidos.

- Industrias Calificadas como contaminantes.

Todos los no indicados precedentemente como permitidos.

ANÁLISIS TÉCNICO COMPATIBILIDAD TERRITORIAL

Observación: Respecto del **Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui vigente (2019)**, en el Capítulo 5 de la DIA, punto 5.2.6, el proponente sólo presenta análisis referido a los “objetivos ambientales” de dicho instrumento. Por ser este un instrumento de carácter normativo se requiere que dicho análisis se realice sobre la correspondiente zonificación, las indicaciones de los usos permitidos o prohibidos, zonas de riesgo, tomando en consideración los cambios de uso de suelo con que se cuenta y la calificación industrial.

4.- Coherencia Estratégica: Estrategia Regional de Desarrollo al 2030.-

Estrategia Regional de Desarrollo al 2030

En el punto 4.2.1 de la Declaración de Impacto Ambiental el titular presenta análisis de coherencia sobre la Estrategia Regional de Desarrollo al 2020. Cabe señalar que dicho instrumento fue actualizado por la Estrategia Regional de Desarrollo al 2030.-

ANÁLISIS TÉCNICO COHERENCIA ESTRATÉGICA

Observación: La ERD al 2030, corresponde al instrumento vigente y fue aprobada mediante el Acuerdo del Consejo Regional de Coquimbo N°14208 de la Sesión Ordinaria N°826, de fecha 25 de junio del 2024. En relación con este instrumento regional, se solicita un análisis exhaustivo, similar al realizado en la Tabla 4-2 del Capítulo 4 de la DIA, sobre cómo los componentes de este proyecto se vinculan revisando los siete lineamientos establecidos en la nueva Estrategia Regional, así como con los objetivos específicos y plan de acción de la ERD al 2030.

La Estrategia Regional de Desarrollo al 2030, se encuentra disponible en el siguiente enlace para revisión y descarga https://www.gorecoquimbo.cl/erd2030/LIBRO_ERD_2030.pdf

ORD. N ° 20250410238

La Serena, 18 de Febrero de 2025

MAT: Pronunciamiento en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: Oscar Robledo Burrows
Director (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

A: Señor Cristóbal Nicolás Juliá de la Vega
Gobernador Regional
Gobierno Regional, Región de Coquimbo

A través del presente comunico a usted que la señora Stephanie Soledad Wilhelm Núñez, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A., ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 18 de febrero de 2025 la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "MODIFICACIÓN PROYECTO MINERO ROMERAL FASE V: EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA Y AJUSTES A INSTALACIONES EXISTENTES".

Dicha Declaración y los documentos asociados se encuentran disponibles en el sitio web <http://www.sea.gob.cl>, al cual usted podrá ingresar utilizando su rut y clave personal.

Es de particular importancia contar con los pronunciamientos de los órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental que, de conformidad a las normas vigentes, participan en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo anterior, solicitamos a usted que en relación a los proyectos o actividades a emplazarse en su Región, tenga a bien pronunciarse fundadamente sobre las materias a que se refieren los artículos 8 y 9 ter de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Al respecto, solicito a usted que informe fundadamente, en el ámbito de sus competencias, sobre lo siguiente:

- a) Compatibilidad Territorial del proyecto o actividad sometido al SEIA, considerando para tales efectos los siguientes instrumentos de planificación territorial: Plan Regional de Desarrollo Urbano (artículos 30 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones); y Plan Regulador Intercomunal o Plan Regulador Metropolitano, según corresponda (artículos 34 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones). El pronunciamiento deberá precisar fundadamente si el proyecto presentado es o no compatible con el uso permitido por el o los instrumentos que sean aplicables.
- b) Si el proyecto o actividad se relaciona desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas del desarrollo regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Adicionalmente se informa que, debido a que el proyecto presenta documentos o archivos que, por su tamaño, no fue posible cargarlos directamente junto a los otros documentos del proyecto en la plataforma e-SEIA, en razón a que superaba el tamaño máximo permitido, se hace presente que los documentos señalados se

encuentran disponibles en enlaces detallados e identificados en la Resolución de Carga Archivo Gran Tamaño N°20250410131, de fecha 18 de febrero de 2025, dictada por el Director (S) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, disponible en el expediente de evaluación ambiental del proyecto

El mencionado informe deberá ser remitido a más tardar el día 11 de marzo de 2025. Vencido este plazo se continuará con la evaluación.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señorita Geraldine Daniela Schlotterbeck Lizama, dirección de correo electrónico gschlotterbeck.4@sea.gob.cl, número telefónico 51-2852534.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Oscar Robledo Burrows
Director (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

ORB/GSL

C/c:

- Encargada Participación Ciudadana
- Expediente del Proyecto "MODIFICACIÓN PROYECTO MINERO ROMERAL FASE V: EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA Y AJUSTES A INSTALACIONES EXISTENTES"
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, IV Región de Coquimbo
- Oficina de Partes.



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 18-02-2025 12:04:27:613 UTC -03:00
- Firmado por: Oscar Robledo Burrows Fecha-Hora: 18-02-2025 12:04:28:993 UTC -03:00
- Firmado por: Oscar Robledo Burrows Fecha-Hora: 18-02-2025 15:13:23:53 UTC+0000

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/02/18/0494-d60b-4cb8-8527-cae17792e619>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)